

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 00081 00
Demandante: LUIS EDUARDO BARRAGAN MELO.
Demandados: ALBENIS BUITRAGO GÓMEZ.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- ALLEGUESE la demanda del proceso de la referencia, donde se cumplan cabalmente los numerales 1 al 11 del artículo 82 del Código General del Proceso, y demás normas aplicables a este tipo de asuntos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la imagen del libelo genitor se encuentra incompleto, lo que impide tener acceso a la totalidad de la demanda.

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.- **RECONOCESE** al abogado **HERNANDO CANO REY**, como apoderado principal y **OMAR ENRIQUE GUZMAN QUISOBONI** como abogado suplente, de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir que en ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de la misma parte. (art 75 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c970433c644db2d2b0b0ec9c2bf491133c78ad7479811be0ef2b71ea7685d4e2**

Documento generado en 21/02/2022 06:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>